



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Vigésima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres (RPEAGA/20)**

Etapa previa: Virtual desde el 21 de septiembre de 2026

Etapa presencial: Lima - Perú, 6 al 30 de octubre de 2026

Asunto 02: LAR 139 – Requisitos para Certificación de Aeródromos / Oportunidades de mejora relativas a la Certificación de Helipuertos.

Propuesta de premisas para oportunidades de mejora relativas a la incorporación de la certificación de helipuertos (Enmienda 10 del Anexo 14, Vol. II) en el LAR 139

(Presentada por Ing. Renny Díaz / Abg. Mayra Hernández - República Bolivariana de Venezuela)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta una propuesta de premisas técnicas para abordar la reglamentación regional de la certificación de helipuertos, en atención a las disposiciones introducidas por la Enmienda 10 del Anexo 14 Vol. II de la OACI y las oportunidades de mejora identificadas en el marco LAR. Con el propósito de brindar al Panel de Expertos elementos de análisis claros y constructivos, la propuesta examina tres opciones de implementación técnica y procedimental: la enmienda directa de la aplicabilidad en el LAR 139, el acompañamiento a los plazos de publicación de la orientación metodológica de la OACI en el Doc 9261 Parte 3, y la consolidación integral del proceso dentro del LAR 155 o un reglamento especializado a futuro.

El objetivo es que el Panel de Expertos valide estas premisas para guiar el desarrollo normativo regional armonizado.

Referencias

- OACI Anexo 14 - Aeródromos, Volumen II (Helipuertos), Quinta Edición, Enmienda 10.
- OACI Doc 9261 - Heliport Manual (Part 1 Onshore Heliports Sixth Edition, 2026).
- OACI Doc 9261 - Heliport Manual (Part 2 Offshore Heliports Sixth Edition, 2026).
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 139 - Certificación y Operación de Aeródromos (Cuarta Edición, Enmienda 09).
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 155 - Diseño y Operación de Helipuertos (Cuarta Edición, Enmienda 05).
- Informe Final de la Decimonovena Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres (RPEAGA/19).

1. Introducción

- 1.1. El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana

de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para el cumplimiento de sus responsabilidades con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes

- 1.2. Entre las funciones del SRVSOP, se tiene la de “Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes”.
- 1.3. Bajo este contexto, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional
- 1.4. Los reglamentos LAR AGA constituyen actualmente de un conjunto de 5 reglamentos (LAR 77, LAR 139, LAR 153, LAR 154 y LAR 155), siendo que el LAR 139 Certificación de Aeródromos y Requisitos para Operadores de Aeródromos, es el reglamento que incorpora, en su Capítulo A, Sección 139.005 la aplicabilidad del proceso de certificación, en el Capítulo B se desarrolla el proceso de certificación, y en su conjunto representa el marco normativo para que AAC tenga las herramientas necesarias para llevar a cabo el proceso de certificación de los aeródromos destinados a realizar operaciones internacionales, de acuerdo a los requisitos determinado en la sección 1.4 del capítulo 1 del Anexo 14 Volumen I.
- 1.5. La Enmienda 5 de la Cuarta Edición del LAR 155, revisada durante la RPEAGA/19 (2025) y aprobada por la JG mediante mecanismo de consulta expresa en agosto de 2026, es la versión vigente del LAR 155. En dicha Enmienda 5 se realizaron cambios de acuerdo a la enmienda 10 del Anexo 14 Vol. II.
- 1.6. La Enmienda 10 del Anexo 14 al Vol. II de la OACI incorporó en la sección 1.4 la certificación para helipuertos destinados a operaciones internacionales, aplicable a partir del 26 de noviembre de 2026.
- 1.7. El objeto de la presente Nota de Estudio es someter a consideración del Panel de Expertos un análisis cualitativo de tres opciones metodológicas, ponderando aspectos de adecuación técnica, facilidades de fiscalización y plazos de implementación.

2. Análisis

2.1. Con el propósito de estructurar la toma de decisiones, se analizan las siguientes tres opciones de reglamentación:

2.1.1 Opción A: Enmendar el LAR 139 para modificar su aplicabilidad e integrar helipuertos.

Esta opción contempla adaptar el campo de aplicación del LAR 139 (Cuarta Edición, Enmienda 09) para abarcar las operaciones de helipuertos. Al respecto, se observa que el LAR 139 fue diseñado esencialmente alrededor de la infraestructura y procedimientos de aeródromos de aeronaves de ala fija. Por consiguiente, su aplicación a helipuertos requeriría realizar adaptaciones e interpretaciones continuas sobre requisitos no aplicables a aeronaves de ala rotatoria (como por ejemplos: el Formato

Global de Reporte - GRF, distancias declaradas de pista o requisitos de rodaje), lo que representa una mayor complejidad procedimental para las inspecciones de campo.

2.1.2 Opción B: Alinear el proceso de publicación de la Parte 3 del Doc 9261 OACI (Opción Recomendada).

Esta alternativa plantea esperar la publicación oficial de la Parte 3 (Heliport Certification) del Manual de Helipuertos de la OACI (Doc 9261). En la sexta edición del referido Manual en su Parte 1, se incorporan las secciones 2.3 y 2.4 sobre la Certificación de Helipuertos e implementación del SMS, pero su contenido se encuentra en desarrollo (forthcoming) en la Parte 3 del Manual, donde se precisará el marco normativo del proceso de certificación de helipuertos y la implementación del SMS para helipuertos. Esperar este insumo técnico permitirá contar con el estándar global armonizado de la OACI para definir si el procedimiento debe seguir las mismas fases de aeródromos o un esquema adaptado. Asimismo, esta postura considera de manera realista los plazos requeridos por los Estados para la elaboración, consulta, promulgación e implementación de enmiendas de cara a la fecha de aplicabilidad de noviembre de 2026.

2.1.3 Opción C: Consolidar los requisitos de certificación en el LAR 155 o en un reglamento especializado.

Esta opción consiste en incorporar un capítulo o apéndice específico de certificación directamente dentro del LAR 155, o proyectar a futuro la creación de un LAR dedicado exclusivamente a helipuertos. Esta alternativa ofrece la ventaja de reunir en un solo cuerpo normativo las especificaciones físicas, operacionales y de certificación, facilitando la consulta técnica sin modificar el LAR 139. Su desarrollo formal podrá coordinarse una vez publicados los textos de orientación de la OACI.

3. Acción Sugerida

Se invita a la Vigésima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos y Ayudas Terrestres (RPEAGA/20) a:

- a) Tomar nota de las propuestas y del análisis de opciones presentada en la presente Nota de Estudio;
- b) Validar la recomendación de orientar la estrategia regional según la Opción B, aguardando la publicación de la Parte 3 del Doc 9261 de la OACI para definir el marco definitivo de certificación; y
- c) Solicitar al Comité Técnico que coordine la preparación del marco normativo para la certificación de los helipuertos internacionales basada en las premisas validadas por el Panel, a ser presentada para aceptación del Panel en la RPEAGA/20.

ADJUNTO A**MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OPCIONES REGLAMENTARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE HELIPUERTOS**

OPCIÓN	MECANISMO REGLAMENTARIO PROPUESTO	CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y OPERACIONALES	VALORACIÓN DE VIABILIDAD REGLAMENTARIA
Opción A (Enmendar LAR 139)	Modificar la aplicabilidad del LAR 139 para incluir helipuertos, adaptando las 5 fases procedimentales.	• Requiere exceptuar/adaptar requisitos específicos de ala fija (ej. GRF, distancias declaradas). • Implica mayor complejidad técnica procedimental en las inspecciones de infraestructuras compactas.	Requiere evaluación adicional (Mayor complejidad procedimental)
Opción B (Alineación con Doc 9261 Parte 3)	Aguardar la publicación de la Parte 3 (Heliport Certification) del Doc 9261 de la OACI antes de definir el marco LAR definitivo.	• Permite contar con la guía metodológica oficial de la OACI. • Otorga un margen adecuado de tiempo de cara a los plazos de aplicabilidad de noviembre de 2026.	Opción recomendada por oportunidad y alineación OACI
Opción C (Consolidación en LAR 155)	Incorporar un capítulo o apéndice de certificación en el LAR 155 o evaluar a futuro un LAR dedicado exclusivamente a helipuertos.	• Concentra la regulación (Diseño, operación y certificación) en un solo reglamento sin alterar el LAR 139. • Su desarrollo formal se coordinará tras la emisión de la guía de la OACI.	Alternativa idónea a mediano plazo